

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Agente Recaudador de la zona de Roa de Duero.*

Vacante la plaza de Recaudador de la zona de Roa del Duero, la Excm. Diputación Provincial de Burgos ha acordado anunciar el oportuno concurso para proveer el referido cargo con sujeción a las siguientes bases:

Primera.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios de Hacienda, y en su virtud estos funcionarios tendrán derecho preferente a cualquier otra persona.

Si no hubiere concursantes entre los funcionarios de Hacienda, gozarán de preferencia los de la Corporación Provincial.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá por concurso libre.

Segunda.—Los funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden de preferencia:

1.º Los que sean Recaudadores en la actualidad o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento ministerial.

2.º Los que lo sean o hubieren sido en propiedad por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y

4.º Los funcionarios en general que cuenten con más de cuatro años al servicio del Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de los cuatro grupos la de haber estado en situación activa el día 24 de agosto de 1964, fecha en que se produjo la vacante.

Tercera.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase de funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- La menor edad.

Cuarta.—Serán méritos preferentes para los aspirantes del grupo de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, y por el orden en que a continuación se enumeran, los siguientes:

- La mayor categoría administrativa.
- El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- El mayor tiempo de servicios en las oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones.
- La menor edad.

Quinta.—Si no hubiere aspirantes de los dos grupos anteriores, la plaza se proveerá en concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del pleno uso de los derechos civiles y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales. Dentro de este grupo gozarán de preferencia los que el día 24 de agosto de 1964 estuvieren desempeñando el cargo de Auxiliar en la Recaudación de Roa de Duero, y si hubiere varios, el de mayor antigüedad en esa zona.

Sexta.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», terminando dicho plazo a las diez horas del día trigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos acreditativos de que los interesados reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y en el grupo en que cada solicitante pretenda ser incluido.

Séptima.—El concurso deberá ser resuelto por el Pleno de la Diputación dentro del término de dos meses, contados a partir del día de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—El electo para la vacante objeto de este concurso deberá constituir una fianza de 347.000 pesetas en la Depositaria provincial dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el caso de que el Recaudador designado se concertara con los restantes Recaudadores de zona para participar en la fianza colectiva, la individual a que se refiere el párrafo anterior será de 100.000 pesetas, y constituirá además una colectiva de 100.000 pesetas.

Novena.—El premio de recaudación asignado a la zona será el siguiente:

a) Por la recaudación obtenida en período voluntario, el 2,05 por 100.

b) Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,25 por 100 y el 6,50 por 100, respectivamente, en primero y segundo grado de apremio, exceptuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 5.000 pesetas, obtenidas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

c) La mitad del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación

Décima.—El Recaudador designado tendrá obligación de residir dentro de la zona, desempeñar personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose este hecho como causa suficiente para acordar su cese.

Undécima.—El Recaudador nombrado deberá cobrar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no sólo los valores que se comprendan en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarles y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

Para realizar con independencia de la Diputación la cobranza de cualquier otro valor deberá obtener previamente la autorización de ésta. Dicha obligación le alcanza aun en el caso de que sean sus auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza, y, por lo tanto, no podrá autorizarle para ello si la Diputación se opusiera.

Duodécima.—La zona de Rода de Duero, conforme al promedio del bienio 1962-63, tiene un cargo anual de ordinaria de 3.476.725,45 pesetas, y su demarcación la integran los siguientes municipios:

Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecén, Fuentelísendo, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontangas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambrilla de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa de Duero, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Terradillos de Esgueva, Valcabado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuela y Villovela de Esgueva.

Los concursantes, al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Burgos, 31 de agosto de 1964.—El Secretario, Jesús Martínez González.—Visto bueno: El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.—5.656-A.

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Pontevedra por la que se hace público el Tribunal calificador del concurso anunciado para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación.*

Tribunal que ha de juzgar el concurso anunciado para cubrir en propiedad la plaza de Oficial Mayor de la Diputación Provincial de Pontevedra:

- Presidente: El Vicepresidente, don Antonio Puig Gaité.  
 Don José Luis Paláez Casalderrey, Diputado (suplente).  
 Vocales: Don Antonio Gullón Ballesteros, Catedrático, por el profesorado oficial.  
 Don José María Frutos Isabel, Profesor de Derecho administrativo (suplente).  
 Don Adriano Pintos Fonseca, Secretario general del Gobierno Civil, representante de la Dirección General de Administración Local.  
 Don José Carlos Martínez García (suplente).  
 Don Emilio Bonelli García-Morente, Abogado del Estado, Jefe.  
 Don Leandro García Losada (suplente).  
 Don Manuel Casas Fernández, Secretario general de la Diputación.  
 Don Manuel Blanco Filgueira (suplente).  
 Don Juan Pérez Rodríguez, representante del Colegio Oficial de Secretarios.  
 Don Juan Ramón García Rolland (suplente).  
 Secretario: Don Arturo Ruibal Carballeda, Jefe de Negociado.  
 Don Andrés Méndez Lorenzo (suplente).

El concurso tendrá lugar en el Palacio Provincial, a los dieciocho días, contados a partir del siguiente de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en las bases de la convocatoria y de conformidad con el Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 10 de mayo de 1957.

Pontevedra, 24 de septiembre de 1964.—El Presidente, Enrique Lorenzo.—El Secretario, Manuel Casas.—5.673-A.